

posible mantenernos en Roma, y el primer cónsul seguramente no tendrá el designio de perdernos y hacernos objeto de las inculpaciones y censura de todas las Iglesias de que somos el jefe.»

Entretanto, habíase atribuido á Pio VII la eleccion de un nuevo gran maestro de la órden de Malta, y el Papa, despues de haber oido el parecer de una congregacion de cardenales por lo tocante al mérito de diversos candidatos al maestrazgo, eligió para esta dignidad al baillo Ruspoli, caballero romano. La Francia aprobó esta eleccion; pero el baillo, creyendo ver muchos obstáculos para el restablecimiento de la órden tal como él la deseaba, declinó este honor. Como se temia que la corte de Lóndres opusiese dificultades para devolver la soberanía á la órden de San Juan de Jerusalem, si el estado de interregno continuaba, nombró Pio VII al baillo Tommasi, toscano, que al momento designó un comisionado que pasase á recibir la consigna de Malta y de las islas de Gozo y de Cumino. Las dificultades suscitadas por el comandante inglés, inutilizaron este nombramiento: por último, la Inglaterra se negó á evacuar á Malta.

El nombramiento del baillo Tommasi no era del gusto de la España, la que por otra parte se obstinaba en sus peticiones restrictivas de la autoridad del nuncio. Al fin cedió sobre este particular y consintió en admitir al nuncio Gravina, á quien hacia un año que no quería recibir. Por otra parte la Rusia que habia hecho esperar al nuncio Arezzo el pasaporte de entrada, se lo dió por último. Las relaciones de Nápoles con la Santa Sede eran las únicas que no estaban aun restablecidas perfectamente, aunque el cardenal Fabricio Ruffo habia recibido el título de ministro plenipotenciario en Roma.

Con motivo de las relaciones de la Santa Sede con Francia, ejercia sin dificultad el ministro Cacault la proteccion honorífica de los

establecimientos religiosos franceses en la capital del mundo cristiano, á pesar de haber la Francia renunciado en Tolentino toda pretension sobre las fundaciones religiosas. Pero esto no era mas que una concesion honorífica: obra mucho mas real y mucho mas importante fué el concordato celebrado por último con la república italiana, concluido en 16 de setiembre de 1803 en los siguientes términos:

«Su Santidad el Soberano Pontífice Pio VII, y el presidente de la república italiana, primer cónsul de la república francesa, reciprocamente animados del deseo de establecer en esta república un reglamento fijo por lo tocante á los asuntos eclesiásticos, y queriendo que la Religion católica romana se conserve intacta en sus dogmas, se han convenido en los artículos siguientes:

1.º La Religion católica, apostólica, romana, continúa siendo la Religion de la república.

2.º Su Santidad, valiéndose de las formas legales, pondrá bajo la jurisdiccion metropolitana de las iglesias arzobispales de Milan, Bolonia, Ravena y Ferrara, las iglesias episcopales cuyos nombres siguen. Las Sedes de Brescia, Bergamo, Pavia, Crema, Novara, Como, Vigevano, Cremona y Lodi serán sufragáneas de Milan. Las de Módena, Reggio, Imola y Carpi serán sufragáneas de Bolonia. Las de Cesena, Forli, Faenza, Rimini y Cervia lo serán de Ravena; y las de Mantua, Comachio, Adria y Verona dependerán de Ferrara.»

Por el artículo 3.º el Papa consentia en la supresion de los dos obispados de Sarsina y de Berthινόro y de dos abadías, á condicion de que los titulares presentarian su dimision y serian indemnizados, y los bienes aplicados á otras fundaciones eclesiásticas.

En el artículo 4.º consentia Pio VII en que el presidente hiciese los nombramientos para los arzobispados y obispados, y se com-

prometia á dar la institucion canónica á los presentados, con tal que tuvieran las cualidades requeridas por los cánones.

El artículo 5.º contenia el juramento que debian prestar los obispos en manos del presidente, conforme al que se usaba en Francia.

6.º Los curas prestarán el mismo juramento en presencia de las autoridades civiles constituidas por el presidente.

7.º Todo arzobispo y obispo podrá comunicar siempre libremente y sin obstáculo con la Santa Sede sobre todas las materias espirituales y asuntos eclesiásticos.

8.º Tambien podrán los obispos elevar libremente al sacerdocio y á las órdenes á título de beneficio, capellanía, manda piadosa, patrimonio, ó cualquiera otra atribucion legitima á los que juzguen ser necesarios y útiles á las iglesias y diócesis respectivas.

9.º Se conservarán los cabildos de las catedrales, asi como los de las colegiadas, por lo menos de las mas principales. Estos cabildos gozarán de una dotacion conveniente, asi como las dependencias arzobispales y episcopales, los seminarios, las fabricas de catedrales, colegiadas y parroquias. Se hará la designacion de estas dotaciones en el mas breve plazo, de acuerdo con Su Santidad y el presidente.

10.º La enseñanza, disciplina, educacion y administracion de los seminarios episcopales quedan sometidos á la autoridad de los obispos respectivos, segun las formas canónicas.

11.º Los conservatorios, hospitales, fundaciones de caridad y otros establecimientos piadosos del mismo género, gobernados anteriormente por solo los eclesiásticos, serán en lo sucesivo administrados en cada diócesis por una congregacion compuesta mitad de eclesiásticos y mitad de seculares. Estos últimos serán escogidos por el presidente de la república, lo mismo que los primeros; pero estos

tendrán que ser propuestos por el obispo. Las congregaciones serán siempre presididas por el obispo, quien tendrá igualmente facultad de visitar libremente los lugares que estén bajo la administracion de los legos.

12.º Su Santidad concede á los obispos el derecho de conferir los curatos que quedaren vacantes, en cualquiera época del año que sea. En las parroquias de colacion libre nombrarán, despues de haber abierto un concurso, los sujetos que juzguen mas idoneos. En las parroquias de patronato eclesiástico, darán la institucion, previo el concurso, al que el patrono eclesiástico presente como mas digno entre los concursantes. Por último, en las parroquias de patronato lego, el obispo dará la institucion al sujeto presentado, con tal que haya parecido digno en el exámen. Pero en todo caso no podrán los obispos elegir sino sujetos que merezcan la aprobacion del gobierno.

13.º El obispo, además de las penas canónicas, podrá castigar á los eclesiásticos culpables y hasta condenarlos á reclusion en los seminarios y casas religiosas.

14.º Ningun cura podrá ser obligado á dar el sacramento del matrimonio á quien se hallé ligado con cualquiera impedimento canónico.

15.º No podrá hacerse ninguna supresion de fundacion eclesiástica sin intervencion de la Santa Sede apostólica.

16.º En atencion á las revoluciones extraordinarias que han ocurrido y á los acontecimientos que han tenido lugar, y sobre todo considerando la gran utilidad que del presente concordato resulta para la Religion, y en fin, para asegurar la tranquilidad pública, Su Santidad declara que los que han adquirido bienes eclesiásticos enagenados, no serán inquietados ni por Su Santidad ni por sus sucesores. Por consiguiente la propiedad de dichos bienes, y las rentas y derechos que les son

anejos, quedarán invariablemente en poder de los compradores ó de sus causa-habientes.

»17. Queda estrictamente prohibido todo gesto, toda palabra, y todo escrito que propenda á corromper las buenas costumbres ó á envilecer la Religión católica ó sus ministros.

»18. Los eclesiásticos quedarán exentos de todo servicio militar.

»19. Su Santidad reconoce en el presidente de la república italiana los mismos derechos y privilegios que reconocía en su magestad imperial como duque de Milan.

»20. Por lo tocante á los demas asuntos eclesiásticos que no se mencionan espresamente en estos artículos, quedarán y serán arreglados conforme á la disciplina actual de la Iglesia; y si sobre ellos surgiesen algunas dificultades, el Santo Padre y el presidente se reservan entender en ello de mútuo acuerdo.

»21. El presente concordato queda sustituido á todas las leyes, ordenanzas y decretos dimanados hasta aquí de la república en materia de Religión.

»22. Cada una de las partes contratantes se compromete por sí y por sus sucesores á observar religiosamente todo lo que se ha convenido de una y otra parte.

»Fecho en Paris á 16 de setiembre de 1803.

Firmado J. B. cardenal CAPRARA legado, y Fernando MARESCALCHI.»

Si se compara el concordato de Italia con el de Francia, evidentemente se ve que el primero aparece como mucho menos desfavorable á la Iglesia que el segundo; pero las ventajas que le aseguraba no tardaron en quedar singularmente atenuadas en la ejecución. Este convenio fué infringido en muchos puntos y particularmente en lo relativo á las fundaciones. Por una parte el gobierno se apoderó de los bienes; por otra quiso ejercer sobre los asuntos eclesiásticos un dominio de que el gobierno francés le daba deplorable ejemplo.

En tanto que la gerarquía eclesiástica se iba levantando en Francia, la organización de la Iglesia de Alemania recibía golpes crueles. La liga de Ems provocó un castigo que la Providencia quiso hacer terrible. El clero del otro lado del Rhin pagó tanto en sus gefes como en sus últimos individuos el entusiasmo con que adoptó las doctrinas del *Febronius*. A consecuencia de las guerras, y á título de recompensa de lo que las conquistas de la Francia les habian quitado, los príncipes seculares invadieron las soberanías eclesiásticas que se hallaban bajo su protección, y la dieta de Ratisbona confirmó en 23 de febrero de 1803 estas usurpaciones bajo la mediación de la Francia y de la Rusia. Secularizáronse los bienes de los arzobispos-electores y de los cabildos, y se los dieron por vía de indemnización á los príncipes. Suprimieron los cabildos y los conventos, y los titulares perdieron sus derechos y prerrogativas, conviniendo sin embargo en que un arreglo ulterior aseguraria su suerte, lo cual no siempre llegó á tener efecto. Decretóse que la Sede arzobispal de Maguncia seria trasladada á Ratisbona, que se convertiria en metrópoli de toda la Alemania, á escepcion de las regiones sometidas al Austria y Prusia. En las circunstancias extraordinarias en que estas variaciones ocurrían, las protestas y reclamaciones del Romano Pontífice no hubieran conseguido ningun resultado. Si sus labios no pronunciaron una queja en tanto que las operaciones que parecían necesarias á la paz hacían perder al clero alemán tan vastos dominios, su corazón no pudo ser insensible al interés espiritual de los católicos que habian pasado al dominio de príncipes protestantes, despues de haber perdido sus obispos. Pensó, pues, en reorganizar y establecer sobre la base de tratados entre las potencias la gerarquía eclesiástica de Alemania; mas para obrar con acierto le era necesario tener un punto de apoyo. Pio VII, que

tanto habia hecho en obsequio de la Francia, creyó que le hallaria en el gefe de esta nación.

«Las iglesias de Alemania, escribió el Papa al primer cónsul en 4 de junio de 1803, han sufrido en estos últimos tiempos pérdidas sin cuento. Muy á despecho nuestro han sido despojadas de casi todos sus bienes temporales, y no os será difícil concebir el profundo dolor que nos ha causado verlas privadas en un instante de los muchos y sólidos apoyos que garantizaban su estabilidad y mantenían su esplendor. Lo que aumenta cada día nuestra aflicción es el temor, quizá demasiado fundado, que tenemos de que la pérdida mas deplorable aun del bien espiritual siga de cerca á la de los bienes temporales. En efecto, si no nos apresuramos á tomar las medidas necesarias para mantener en estas regiones la Religión católica, conservar las iglesias y asegurar la salvación de las almas, es de temer que en medio de tan gran trastorno, que abisma los intereses temporales de la Iglesia, sus intereses espirituales sufran tambien enormes pérdidas. Obligado, pues, por los deberes de mi ministerio á reunir todos nuestros medios para arreglar de un modo estable los asuntos eclesiásticos de Alemania, á fin de impedir que la Religión católica sufra en esas regiones ningun daño en sí misma, ó en las cosas que le son necesarias para mantener en su integridad lo que subsiste aun, y conservar por lo menos los bienes espirituales, despues de haber perdido de un modo tan deplorable los temporales, hemos resuelto, carísimo hijo nuestro en Jesucristo, implorar vuestro socorro y suplicaros nos ayudeis en un asunto tan importante. Es tanto el celo con que nos habeis ayudado al tratarse de restablecer la Religión en Francia, y darle la paz y seguridad, que despues de Dios á vos es á quien debemos cuanto en ese país se ha hecho de ventajoso á la Religión, atormentada por tanto tiempo

con tan horribles ataques. Este es un motivo para ofreceros esta nueva ocasion de probar vuestro afecto á la Religión católica y de adquirir nuevos títulos de gloria.

»Bien persuadido, en vista de las pruebas de afecto que nos habeis dado, de que mediando nuestro ruego no rehusareis vuestro apoyo á la Religión católica, y que con todos vuestros esfuerzos nos ayudareis en una empresa tan importante, os concedemos, carísimo hijo nuestro en Jesucristo, afectuosamente la bendición apostólica.»

Los mismos príncipes protestantes deseaban que las relaciones espirituales de los nuevos súbditos quedasen fijamente establecidas: los católicos suspiraban por un arreglo. Pensóse, pues, en nombrar un nuncio que residiese en Ratisbona, con misión de oír todas las peticiones y dar cuenta á la Santa Sede de las necesidades de los fieles y de los gobiernos. Pio VII puso los ojos en Annibal Della Genga, arzobispo de Tiro.

El auditor Troni, agregado á la nunciatura, tuvo conferencias con el baron de Dalberg, antiguo arzobispo de Maguncia, y trabajaron en un proyecto de concordato, partiendo de esta base: que la Santa Sede conservaria sus derechos y que cada soberano dotaria á los obispos de sus Estados y haria la presentación de los nuevos prelados, que serian instituidos por el Papa. Tratose en seguida de arreglar las relaciones particulares y los intereses respectivos de la Iglesia y de los príncipes. Para este objeto se abrieron conferencias en Ratisbona, desde el 6 de febrero de 1804 hasta el 21 de marzo siguiente, celebrándose ocho de ellas. Los negociadores eran el nuncio Della Genga, de Franck, guarda-sellos del imperio germánico, y De Kolborn, sufragáneo de Dalberg. Estas conferencias no produjeron ningun resultado á causa de la diversidad de sistemas que se propusieron, todos mas ó menos subversivos de la dis-

ciplina eclesiástica. Además se vió, por último, que los diputados alemanes no estaban autorizados para terminar el convenio.

Della Genga solicitó por lo menos que se hiciera algun arreglo con las cortes de Munich y Wurtemberg. El elector de Baviera pidió que se determinara de acuerdo con Pio VII el número de obispos necesarios para el culto católico y se fijara la demarcacion de cada diócesis (1). Pidió, como condicion absoluta, que la toma de posesion de lo temporal se hiciese cada vez en su nombre y bajo su autorizacion, y que cada nuevo instalado prestase juramento de fidelidad ante las autoridades supremas de la provincia, en que su catedral estuviese situada. Pidió que residiese un arzobispo en Munich, y obispos sufragáneos en Augsburgo, en Wurtzburgo, en Pasaw y en Bamberg. La jurisdiccion que el arzobispo de Salzburgo y el obispo de Ratisbona ejercian en las provincias electorales, debía reunirse á estas nuevas diócesis, y dividirse entre ellas en proporcion geográfica la mas cómoda y provechosa al bien y al servicio de la Iglesia. Las causas eclesiásticas debian ser llevadas en primera instancia al tribunal de los obispos; en segunda instancia, á los metropolitanos; y solo en última instancia tomaria conocimiento de ellas la Santa Sede. Por último, Pio VII revestiria con su sancion el proyecto de una nueva liturgia conforme absolutamente con la de la Iglesia romana.

Las negociaciones sobre estos asuntos de Alemania no impidieron reclamase Pio VII, por una nota del cardenal Caprara, contra los artículos orgánicos del Concordato de Francia; pero el método exacto y la fuerte lógica de esta nota de 18 de agosto de 1803 no consiguieron que se abrogase una ley que tenia

(1) M. Artaud, *Historia del Papa Pio VII*, t. 1, p. 434-435.

en su favor las enconadas pasiones de sus autores y el apoyo de un cisma reciente. La ley reglamentaria sobre el Concordato de la república italiana no produjo en Roma y en toda la Italia menos rumor que el que habian causado los artículos orgánicos. Finalmente, las innovaciones que Moreau de Saint-Mery, administrador por Francia de los Estados de Parma, Placencia y Guastalla introducía en la disciplina de la Iglesia en esos países, acababan de demostrar que Bonaparte tenia en poco el bien espiritual de los pueblos que estaban bajo su dominacion. Despreciando las justas desconfianzas que semejante conducta autorizaba, el primer cónsul, en el momento que el Senado le declaraba emperador, el 18 de mayo de 1804, invitaba á Pio VII á que fuese á consagrarle y coronarle. El cardenal Fesch, sucesor del ministro Cacault en Roma, habia sido el órgano de esta proposicion.

«Consalvi, dice el caballero Artaud (1), no tardó en comprender que desde aquel instante era arrastrado por un torrente impetuoso; que no se trataba ya del interés de la Religion; que era preciso adoptar el partido de un guerrero entregado á las ilusiones de la gloria; que ya no era lícito recordar los antiguos soberanos de la Francia, y que la barca de San Pedro, arrojada en alta mar, estaba amenazada de un próximo naufragio.» Pio VII cayó en grande abatimiento y resolvió pedir consejo á los cardenales. Mandó á Consalvi consultar el parecer de unos veinte que eran los de mas influjo: cinco se manifestaron absolutamente negativos, y quince siguieron la opinion contraria.

Dos cardenales que se oponian, dijeron que el emperador de los franceses habia sido ilegal é ilegítimamente elegido, y que el Romano Pontífice no debía confirmar esta eleccion consagrándole. Distinguian tambien la

(1) *Hist. del Papa Pio VII*, t. 1, p. 450.

question del hecho de la del derecho, apoyándose en la constitucion de Clemente V, en el concilio general de Viena en el Delfinado, que estableció que la denominacion que el Papa da de rey ó de emperador á un príncipe, sea el que fuere, no declara ni confirma el derecho; añadiendo que solo bajo este aspecto habia podido Pio VII hacer el Concordato con el primer cónsul y hasta podia reconocerle como emperador; pero no consagrarle ni coronarle, supuesto que las oraciones que se dirian por él establecerian y canonizarian un derecho usurpado é ilegítimo. Los cardenales que estaban por la oposicion, decian además unánimemente que la coronacion y consagracion del emperador por el Soberano Pontífice, sancionarian todas las leyes y actos del emperador, hasta las leyes orgánicas contra las que Pio VII habia debido clamar, y las medidas tomadas en favor de los constitucionales rebeldes á las decisiones de la Santa Sede; y que canonizarian como benemérito de la Iglesia al nuevo emperador, que si bien habia contribuido al restablecimiento de la Religion en Francia, tambien protegia sistemas que envilecian á la Religion y á sus ministros. Algunos cardenales añadian, que habia minado la Iglesia de Alemania por medio de la secularizacion. Otro, despues de haberle puesto en paralelo con Carlomagno, aconsejaba al Santo Padre dilatase aquella gran ceremonia hasta que el emperador se mostrase digno de ella, devolviendo á la Iglesia sus derechos, por lo menos en lo espiritual: decia que el nuevo emperador, que habia dado á otros coronas y reinos, no habia manifestado disposiciones de volver á la Iglesia la mitad de su patrimonio que él habia usurpado cuando estaba sirviendo á las órdenes de otro. Todos representaban además el peligro á que el Papa espondria la Santa Sede, pues por un acto semejante se haria enemigo de los soberanos de Europa, y particularmente de los de la casa de

Borbon y de Austria, que se vengarian á la primera ocasion; y por último, recordaban que Pio VI por no agraviar al emperador de Occidente, no habia reconocido al de Rusia sino despues de haber sido solicitado por José II.

Entre los otros quince cardenales, cuatro votantes objetaban que Pio VII se veria comprometido si llegaba á suceder que le asistieran obispos constitucionales, que habian desmentido el testimonio dado por Bernier, que persistian en los errores de la constitucion civil, y no reconocian las decisiones de la Santa Sede; y en fin, si oyéndoles persistir en sus errores, no podia hacerles descender de la cátedra de la verdad. Tambien hacian observar que un gran número del bajo clero se hallaba en esta categoria y que Pio VII debía evitar el recibirlo. Seis votantes avisaban al Pontífice de la crítica á que se espondria si al ir á Paris no conseguia ventajas positivas para el bien espiritual de los fieles, y si no daba fin á los asuntos que desde tanto tiempo atrás estaban en tela de juicio, por ejemplo, la reforma de algunos artículos de las leyes orgánicas del concordato francés, la supresion de las leyes orgánicas del concordato italiano, y la abolicion de las innovaciones hechas en la disciplina del Estado de Parma. Si los gabinetes de Europa, particularmente el de Versalles, habian acusado de ligereza á Pio VI por haber emprendido, aunque por mera causa de Religion, el viage de Viena sin haberse asegurado de un buen resultado para la Iglesia, ¿qué es lo que se diria de Pio VII, haciendo un viage á Paris, para complacer á un gobierno que se negaba á contribuir al bien espiritual de sus administrados? Tales eran las mas fuertes de las dificultades anunciadas por los cardenales.

Para ocurrir á ellas, Pio VII exigió que Bonaparte, además del deseo de ser coronado y consagrado por el Papa, alegase el interés de arreglar los muchos asuntos que habia pen-

dientes relativos á la Religión; asuntos sobre que la Santa Sede habia hecho representaciones y que no podia activarse su despacho sino consintiendo el Pontífice en venir á Paris, pues graves obstáculos impedían que el emperador pasase á Italia. Y habiendo Pío VII concebido escrúpulos al leer el juramento que Bonaparte debia prestar relativamente á los cultos, el cardenal Fesch declaró que no se trataba mas que de obligar al emperador á permitir que los cultos se ejerciesen libremente y á hacer respetar la libertad de semejante ejercicio. «La promesa de respetar y hacer respetar los cultos, decía el cardenal, no es mas que el modo de ejecución de la tolerancia civil, que no implica la tolerancia religiosa y teológica que es el acto interior de aprobación y canonización de otras sectas, como se prueba por el estado de la persona que debe prestar este juramento. El senado sabe muy bien que el emperador que ha de pronunciar este juramento es católico. El senado que obliga á jurar el concordato, que es la profesion de su fé (del emperador), no ha querido, pues, obligarle al respeto que encierra la tolerancia teológica que destruiria esta misma fé, y por consiguiente no exige mas que el modo de protección de la tolerancia civil.» Sin embargo, seguíanse haciendo objeciones en Roma contra el juramento diciendo que se asimilaba al concordato las leyes orgánicas que la Santa Sede consideraba como subversivas de la autoridad de la Iglesia en algunos puntos importantes. A esta objecion se respondió: «El juramento prescribe la obediencia á las leyes del concordato, porque en lenguaje de derecho público las estipulaciones de las dos potestades son leyes que los publicistas llaman *leyes de la letra*. Las leyes orgánicas son de otra naturaleza. No puede el monarca jurar hacerlas observar, porque pueden ser cambiadas, y si el constituyente hubiese tenido intencion de mandarlo, no ha-

bria dicho *las leyes del Concordato*, sino *las leyes orgánicas del Concordato*»

Al mismo tiempo que se resolvian las dificultades propuestas por la Santa Sede, se insistia, y con una complacencia que los hechos no justificaban en verdad de un modo completo, sobre los títulos del nuevo emperador al reconocimiento de la Iglesia. «Los templos que se han vuelto á abrir», escribia el ministro de relaciones exteriores al cardenal Caprara, los altares erigidos, el culto restablecido, el ministerio organizado, los caballos dotados, los seminarios instituidos, veinte millones sacrificados para el pago de economos, la posesion de los Estados de la Santa Sede asegurada, Roma evacuada por los napolitanos, Benevento y Ponte-Corvo restituidos, Pésaro, el fuerte de San Leon y el ducado de Urbino devueltos á Su Santidad; el Concordato italiano concluido, las negociaciones para el Concordato germánico fuertemente apoyadas, las misiones extranjeras restablecidas, los católicos de Oriente arrancados de la persecucion y eficazmente protegidos cerca del Divan, tales son los beneficios del emperador á la Iglesia romana. ¿Qué monarca podria ofrecer mayores, ni aun en tanto número, en el corto espacio de dos á tres años?

«El culto», escribia tambien el ministro de relaciones exteriores al cardenal Fesch, ha principiado á tomar su pompa exterior por efecto de las leyes que lo permiten y por las libertades particulares de que es objeto. Todas las instituciones civiles han vuelto á quedar nuevamente puestas bajo el sello de la Religión. Los nacimientos y los matrimonios están consagrados por sus solemnidades, y las pompas fúnebres, que se habian proscrito en tiempos que las mas solemnes é interesantes costumbres no eran respetadas, han vuelto á ser restablecidas por la sabiduría de un gobierno que procura medios de emula-

cion para la virtud hasta en los últimos honores que se tributan á su memoria.

«En tales circunstancias, cuando la opinion pública se purifica y se va robusteciendo de día en día, es cuando la presencia de Su Santidad en Francia puede dar feliz cima á la obra que S. M. imperial ha tenido la dicha de principiar. El respeto y la consideracion que su Santidad goza en este pais le aseguran el mas dichoso resultado, que tambien es fácil por la tendencia de todos los ánimos hacia un sistema que ofrece mas reposo á la conciencia y mas consuelos á la desgracia. Todo, hasta el olvido de estos principios durante diez años, contribuye á que se comprenda mejor su necesidad, y la misma generacion que se habia separado de ellos, desea que la que viene en pos de ella los abraza mas estrecha y sinceramente.... La Francia es para el Padre Santo, como un pais nuevamente conquistado. Su influencia personal consolidará mejor los principios religiosos que dirigen su conducta, y que la pureza de su vida no puede menos de hacerlos aun mas amables...»

Asegurado por la promesa dada al cardenal Caprara de que el viaje no tendria únicamente por objeto la coronacion de Bonaparte; que los grandes intereses de la Religión serian su parte principal, y que estos intereses serian discutidos en mútuas conferencias del Papa y el emperador; contando con un recibimiento correspondiente á la sublime dignidad del Jefe de la Iglesia; calculando por otra parte las desastrosas consecuencias de una negativa, y viendo confirmado por la mayoría de los cardenales el pensamiento de hacer el viaje, Pío VII comprometió su palabra.

«No hacia aun seis años, dicen las *Memoorias para la historia eclesiástica del siglo XVIII* (1), que la tiranía habia ejercido el mas

odioso tratamiento sobre el jefe de la Iglesia. Aun no hacia seis años que Pío VI habia sido el blanco de la persecucion del Directorio, siendo arrastrado de destierro en destierro y llevado cautivo á Francia para servir de trofeo á la impiedad. Y sin embargo este viaje, que al parecer de los enemigos de la Iglesia debia haber sido humillante, se convirtió en objeto de gloria para la Religión y para el ilustre proscrito. ¿Quiso la Providencia una nueva reparacion de los ultrajes hechos al Padre comun de los fieles, ó bien se propuso estrechar los lazos entre los franceses y la Santa Sede uniéndolos mas á la Religión por medio de un gran ejemplo de piedad y dulzura, y darles aliento contra una nueva persecucion, que debia estallar de allí á pocos años? No nos incumbe juzgar sobre este particular.»

El nombre de Cárlo-Magno se habia pronunciado en las negociaciones, y el mismo cardenal Caprara habia propuesto fijar la consagracion para el dia de Navidad, aniversario de la coronacion del hijo de Pipino el Breve, de aquel Cárlos el Grande que hizo enmudecer al Occidente y permanecer inmóvil al Oriente. La memoria de un nombre tan glorioso hizo sensacion en Bonaparte. La administracion de Portalis, que no tenia mas que el título de consejero de Estado, fué súbitamente erigida en ministerio independiente; y uno de los primeros actos de este ministerio fué una carta al obispo de Aquisgran autorizándole á celebrar en su ciudad episcopal la fiesta de Cárlo-Magno segun los antiguos usos (1). El prelado tuvo noticia de la próxima llegada de la emperatriz Josefina, y fué invitado á que señalara dia para la celebracion de esta fiesta. Pero volvamos al viaje de Pío VII.

(1) M. Artaud, *Hist. del Papa Pío VII*, t. 1, p. 467.